

ORDENANZA DEROGADA POR EL ART. 1º **DE LA ORDENANZA N° 3839**

ORDENANZA N° 3.827

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE**

ORDENANZA :

ARTICULO 1º.- Otorgar al Centro Vecinal Barrio San Vicente, como radio de jurisdicción para ejercer su actividad, el comprendido en los siguientes límites : al NORTE, comienza en Pamplona, continuación en Bazán y Bustos, continuación Sevilla hasta Río Tajamar; al ESTE calle Julio César Corzo que bordea Río Tajamar, desde Rivadavia hasta calle Sevilla; al SUR calle Pelagio B. Luna, sigue por San Sebastián y continúa por Rivadavia y al OESTE calle Valencia, desde Rivadavia hasta San Sebastián, calle Burgos, desde San Sebastián hasta Pelagio B. Luna; Avenida Cabo 1º Rodríguez, desde Pelagio B. Luna hasta Pamplona; calle Valencia, desde Pamplona hasta Bazán y Bustos; Avenida José Jesús Oyola, desde Bazán y Bustos hasta Sevilla, se adjunta como Anexo I de la presente, plano correspondiente al radio de jurisdicción.-

ARTICULO 2º.- Tome conocimiento la Dirección de Personería Jurídica Municipal y efectuase la registración correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los veintisiete días del mes de Abril del año dos mil cinco. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

g.d.